

REGISTRO: B.BOL.30101976-8



ACUERDO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA
SOBRE LA CREACION DE UNA COMISION DE EXPERTOS
DE AMBOS PAISES PARA LA ELABORACION DE UN ANTEPROYECTO
DE CONVENIO SOBRE LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES
EPIDEMIOLOGICAS EN LAS AREAS DE FRONTERA

Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre de 1976

Entrada en vigor: 30 de octubre de 1976

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
REPUBLICA ARGENTINA

Precio de Venta: \$ 5,00



REPUBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre de 1976

Señor Ministro :

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en el deseo de continuar la tradicional política de estrecha colaboración, amistad y entendimiento entre nuestros pueblos, particularmente en la esfera de la promoción, protección y conservación de la salud.

En tal sentido, las situaciones de salud y las posibilidades de cooperación técnica entre ambos países permiten establecer áreas de interés común con las que se obtendrán amplios beneficios recíprocos.

Por ello me es grato transmitir a Vuestra Excelencia que el Gobierno boliviano coincide en la convención de iniciar, en el más breve plazo posible, negociaciones tendientes a concertar un Convenio Sanitario, a cuyo efecto concuerda en :

- 1) Constituir dentro de los 60 días de la fecha del presente Acuerdo una Comisión de expertos designados por las autoridades sanitarias de ambos

A Su Excelencia el señor Ministro de
Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina
Contraalmirante D. CESAR AUGUSTO GUZZETTI



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

2.-

países, para elaborar un anteproyecto de Convenio que elevará a consideración de los respectivos Gobiernos en el plazo de 30 días.

2) La Comisión tendrá en cuenta especialmente las acciones epidemiológicas en las áreas de frontera, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario Panamericano y del Reglamento Sanitario Internacional.

3) La Comisión considerará además las medidas a adoptar por ambos países para concretar una efectiva cooperación técnica bilateral, señalando las áreas de interés para cada uno de ellos.

4) La Comisión se reunirá en los lugares y en las fechas que convengan las respectivas autoridades sanitarias.

La presente nota y la de Vuestra Excelencia de la misma fecha e igual tenor constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos a partir del día de hoy.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre de 1976.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en el deseo de continuar la tradicional política de estrecha colaboración, amistad y entendimiento entre nuestros pueblos, particularmente en la esfera de la promoción, protección y conservación de la salud.

En tal sentido, las situaciones de salud y las posibilidades de cooperación técnica entre ambos países permiten establecer áreas de interés común con las que se obtendrán amplios beneficios recíprocos.

Por ello me es grato transmitir a Vuestra Excelencia que el Gobierno argentino coincide en la conveniencia de iniciar, en el más breve plazo posible, negociaciones tendientes a concertar un Convenio Sanitario, a cuyo efecto concuerda en:

1) Constituir dentro de los 60 días de la fecha del presente Acuerdo una Comisión de expertos designados por las autoridades sanitarias de ambos países, para elaborar un anteproyecto de Convenio que elevará a consideración de los respectivos Gobiernos en el plazo de 30 días.

2) La Comisión tendrá en cuenta especialmente las acciones epidemiológicas en las áreas de frontera, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario Panamericano y del Reglamento Sanitario Internacional.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la República de Bolivia,
General D. OSCAR ADRIAZOLA VALDA.

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

3) La Comisión considerará además las medidas a adoptar por ambos países para concretar una efectiva cooperación técnica bilateral, señalando las áreas de interés para cada uno de ellos.

4) La Comisión se reunirá en los lugares y en las fechas que convengan las respectivas autoridades sanitarias.

La presente nota y la de Vuestra Excelencia de la misma fecha e igual tenor constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos a partir del día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Riquelme', written in a cursive style.